DECRETO No. 065

(diciembre 07 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA (BOYACÁ)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715/2001 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Qué, mediante Acuerdo No. 013 de noviembre 29 de 2022, el Honorable Concejo Municipal fijó el presupuesto de Rentas, Gastos y servicio a la deuda del Municipio de Santana Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintitrés (2023) y se dictan otras disposiciones".

2. Qué, mediante Decreto No. 103 de 28 de diciembre de 2022, fue liquidado el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Santana para la vigencia fiscal del año 2023.

3. Qué, la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:

"ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 9. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución La Ley. Las ordenanzas, los Acuerdos y que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

g) Incorporar dentro del Presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

4. Qué, la Gobernación de Boyacá con la secretaria de cultura y patrimonio de Boyacá, mediante Resolución No.29 del 11 de septiembre del año 2023 "Por la cual se publica el listado de ganadores de la SEGUNDA CONVOCATORIA

PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA 2023 y de acuerdo al listado de la tabla de resultados y cuadro de ganadores de la convocatoria: PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL DIRIGIDA A MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA 2023, al municipio de Santana con el proyecto denominado "TALLER-ARTE: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS" le asignaron recursos por valor de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25,000,000) M/CTE

5. Que para la ejecución del proyecto denominado: TALLER-ARTE: TALLERES DE FORMACION PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS SANTANEROS, la ESAL aporte el 30% con el fin suscribir convenio de cooperación.

6. Que mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: "Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

   Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

   Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia e artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto", en concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "La

"UNIDOS DE VERDAD"
Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Codigo Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co - **Telefax: +57 (8) 7289026 – Móvil. 3204980866**

regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

7. Qué el valor para adicionar es de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7,500,000) M/CTE.**

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal año 2023, del Municipio de Santana, en la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7,500,000) M/CTE**, de acuerdo al siguiente por menor:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
1	**Ingresos**		**7,500,000**
1.2	**Recursos de capital**		**7,500,000**
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**		**7,500,000**
1.2.13.02	**Recursos no apropiados**		**7,500,000**
1.2.13.02.01	Recursos de terceros	1.3.1.1.11	7,500,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal año 2023 del Municipio de Santana Boyacá, en la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7,500,000) M/CTE**, de acuerdo al siguiente por menor:

Proyectó	Revisó	Aprobó
Marlobis Pérez Vega	**Edgar Marín Cuervo**	**Raúl Fernando Moreno Walteros**
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	Gastos		7,500,000
2.3	Inversión		7,500,000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		7,500,000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		7,500,000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		7,500,000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		7,500,000
2.3.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales		7,500,000
2.3.2.02.02.009.01.38	Resolución No.029 Taller Arte: Talleres de formación para niños, jóvenes y adultos Santaneros	1.3.1.1.11	7,500,000

ARTICULO TERCERO: Envíese Copia a la Tesorería Municipal, a fin de que se realicen los ajustes presupuestales correspondientes en la vigencia año 2023.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía del Municipio de Santana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

RAÚL FERNANDO MORENO WALTEROS
Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó	Aprobó
Marlobis Pérez Vega	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal